



Que; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

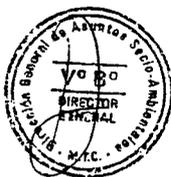
Que, asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 116-2012-MTC/16.01.CVM de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 009-2013-MTC/16.RTA, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resultaría procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia presentado;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

.....  
JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ

FEBATARIO TITULAR

N.º M.º 848-011 MTC/O

PER N.º : COPIA FIEL DEL ORIGINAL 232

15 ENE. 2013

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 017-2013-MTC/16

Lima,

14 ENE. 2013

Que la Empresa de Transportes **SERVICIOS INTEGRADOS Y COMERCIO S.A.C.** cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°3064-2010-MTC/15 de fecha 03-11-2010 la misma que se encuentra vigente hasta el 03-11-2015.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la Empresa de Transportes **SERVICIOS INTEGRADOS Y COMERCIO S.A.C.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: Residuos Biocantaminados: gasas, aguja, algodones, medios de cultivos, órganos patológicos, restos de comida, papeles y embalajes generados en centros hospitalarios, material de laboratorio, entre otros. Establecido en el Reglamento de la Ley ° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Establecido en los Anexo 5, Lista B: Residuos No Peligrosos, B3.2, B3.3.3; Residuos Sólidos y/o semisólidos peligrosos en sus diferentes tipos como material contaminado con: Aceites y Grasas, fosfatos de monomónico, con fósforo rojo, tintas flexo graficas, hidrocarburos, sustancias inflamables, aceites usados, entre otros. Los mencionados residuos está considerado Anexo 4, Lista A: Residuos Peligrosos, A.4.0 Residuos que pueden contener constituyentes inorgánicos u orgánicos A.4.2, A.4.6, A4.8.

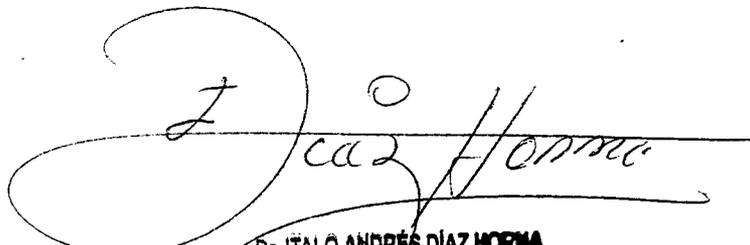


En las rutás: Puno, Juliaca, Puerto Maldonado, Ayacucho, Cuzco, Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Ica, Nazca, Chicha, Pisco, Cañete, Lima, Callao, Huacho, Chancay, Barranca, Paramonga, Supe, Huarmey, Chimbote, Chiclayo, Trujillo, Amazonas y Cajamarca. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral a la Empresa de Transportes **SERVICIOS INTEGRADOS Y COMERCIO S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTICULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese



Dr. ITALO ANDRÉS DIAZ HORMA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales